

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No. **Nº - 0 0 0 0 8 5** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD COSTA HERMOSA”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2676 del 2000, Decreto 2763 del 2001, Decreto 1669 del 2002, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a los Hospitales que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, se procedió a revisar el expediente No. 2026-110 correspondiente a la E.S.E. Hospital materno Infantil – Centro de Salud Costa Hermosa - . De la cual se obtuvo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Auto N° 000374 del 27 de Junio de 2012, notificado el día 10 de Julio de 2012	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la E.S.E Centro de Salud Costa Hermosa.
Auto N° 000937 del 5 de octubre de 2012	Por medio del cual se inicia una investigación en contra de la E.S.E Centro de Salud Costa Hermosa.
Oficio radicado N° 000687 del 28 de Enero de 2013	Por medio del cual el Centro Materno Infantil de Costa Hermosa envía a la Corporación informe de la gestión realizada, el cual contiene: formatos RH1, actas de capacitación, actas del comité, cronograma de actividades.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., se realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios de la E.S.E. Hospital materno Infantil – Centro de Salud Costa Hermosa, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 0000652 del 29 de Julio de 2013, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: La E.S.E Centro Materno Infantil de Costa Hermosa, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- Consulta Externa
- Servicio de Odontología
- Toma de Muestra
- Citología
- Vacunación
- Programa de Prevención y Promoción
- Nutrición
- Gineco - obstetricia

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 7:00 a 12:00 Y de 1:00 a 6:00

AUTO No. **Nº - 0 0 0 0 8 5** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD COSTA HERMOSA”.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Auto N° 000937 del 5 de Octubre de 2012	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se inicia una investigación en contra de la E.S.E Centro de Salud Costa Hermosa: Ordenar una apertura de investigación sancionatoria en contra de la E.S.E Centro Materno Infantil Costa Hermosa, con el fin de verificar las acciones u omisiones de infracción</p>	<p>Si cumplió, revisado el expediente N° 2026 – 110 se pudo verificar que la E.S.E Centro Materno Infantil envió la información requerida en dicho Auto según radicado N° 001319 del 1 de Marzo de 2010 en cuanto a</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación del PGIRHS. ▪ Actas de capacitación del personal y las del comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria. ▪ Contrato con la empresa especializada, recibos de recolección identificando en la cantidad generada. ▪ Los formatos RH1 ▪ Registro como generador de residuos peligrosos RESPEL

OBSERVACIONES

Se practico visita a las instalaciones de la E.S.E Centro de Costa Hermosa con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la E.S.E ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE con una frecuencia de recolección semanal con una cantidad recolectada según recibo de recolección de 8 kg/mes. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa aseo técnico día por medio.

La E.S.E cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está implementando en la E.S.E, cuanto la segregación en la fuente, desactivación de los residuos, ruta interna de recolección, almacenamiento interno, conformación del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitario.

La E.S.E Centro Materno Infantil de Costa Hermosa utiliza canecas al tipo de residuos generados

- Los residuos infecciosos o de riesgo biológico generados en cada uno de las áreas son dispuestos en canecas rojas con sus respectivas bolsas rojas, rotuladas con el símbolo de residuo peligroso.
- Los residuos corto punzante generados toma de muestras, servicio de odontología, se disponen en guardianes previa desactivación con hipoclorito de sodio.
- Los residuos no peligrosos generados se disponen en canecas rotuladas verdes para la cual cuentan con su respectiva bolsa.

La E.S.E, está realizando una correcta segregación en la fuente utilizando el código de colores

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma:

AUTO No. **Nº - 0 0 0 0 8 5** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD COSTA HERMOSA”.

- Las muestras del laboratorio como examen de sangre, coprológico, orina son llevadas al Laboratorio Servicios Médicos Integrales Bernardo Houssay IPS Ltda, localizado Calle 18 N° 17 – 36 Soledad, para su procesamiento.
- Los residuos corto punzante son dispuestos en guardianes previa desactivación con hipoclorito de sodio.
- Los residuos de mercuriales (amalgama) son dispuestos en un recipiente con glicerina líquida para su desactivación,

La E.S.E, no cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos peligrosos, el diagrama de flujo donde identifique las rutas internas de transporte y punto de generación, por estar en proceso remodelación.

La recolección de los residuos se realiza de forma manual, la persona encargada de la recolección utiliza los elementos de protección personal adecuados para dicha actividad. Esta recolección se realiza 2 veces al día al terminar cada jornada laboral.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las diferentes áreas (servicio de odontología, laboratorio clínico, sala de parto, baños y actividades de limpieza, las cuales directamente alcantarillado de Soledad.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. La E.S.E lleva los registros de los formatos RH1, manejando los indicadores de gestión interna.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la E.S.E, es suministrada por la empresa triple A.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE: 2026 – 110

- ✓ Una vez revisado el expediente 2026 – 110 se pudo verificar que la E.S.E Centro Materno Infantil de Costa Hermosa cumplió con requerimientos establecidos.

Luego de la consulta del SIUR fecha del 17 de Junio del 2013 la E.S.E Centro de Costa Hermosa, realizó la inscripción del RESPEL, adelantando la información de los residuos producidos por su actividad en el periodo del 2012.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la E.S.E Centro Materno Infantil de Costa Hermosa y revisada la información del expediente N° 2026 – 110, se puede concluir:

- ❖ El entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 del 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002.
- ❖ La E.S.E Centro Materno Infantil de Costa Hermosa maneja adecuadamente el código de colores, realizando una correcta en la segregación en la fuente, utiliza guardianes adecuados para la recolección de los residuos corto punzante.
- ❖ El cuarto de almacenamiento de los residuos cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Numeral 7.2.6.1 del Manual del Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- ❖ La recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, está a cargo de la Empresa Servicios Especiales Ambientales SAE.

AUTO No. **№ - 0 0 0 0 8 5** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. HOSPITAL
MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD COSTA HERMOSA”.**

Teniendo en cuenta lo anterior se considera que las medidas tomadas por la E.S.E son las apropiadas para, corregir, controlar y mitigar los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

Permiso de emisiones atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimiento: No cuenta con permiso de vertimientos, deberá realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales para establecer si cumple con la norma.

Permiso de Captación de Agua: no requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el mencionado Artículo 366 regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000, señala como obligaciones del generador:

1. Garantizar la gestión integral de sus residuos hospitalarios y similares y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual para tales efectos.
2. Velar por el manejo de los residuos hospitalarios hasta cuando los residuos peligrosos sean tratados y/o dispuestos de manera definitiva o aprovechados en el caso de los mercuriales. Igualmente esta obligación se extiende a los afluentes, emisiones, productos y subproductos de los residuos peligrosos, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente.

El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa que dé lugar a un residuo hospitalario o similar peligroso se equipara a un generador, en cuanto a responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

3. Garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud. Para lo anterior podrán contratar la prestación del servicio especial de tratamiento y la disposición final.
4. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud o al medio ambiente como consecuencia de un contenido químico o biológico no declarado a la Empresa Prestadora del Servicio Especial de Aseo y a la autoridad ambiental.
5. Diseñar un plan para la gestión ambiental y sanitaria interna de sus residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud, según sus competencias.

AUTO No. N° - 0 0 0 0 8 5 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD COSTA HERMOSA”.

6. Capacitar técnicamente a sus funcionarios en las acciones y actividades exigidas en el plan para la gestión integral ambiental y sanitaria de sus residuos hospitalarios y similares.
7. Obtener las autorizaciones a que haya lugar.
8. Realizar la desactivación a todos los residuos hospitalarios y similares peligrosos infecciosos y químicos mercuriales, previa entrega para su gestión externa

Los Numerales 7.2.5.1. de la Resolución 1164 del 2002 - Planear y establecer Rutas Internas.

A continuación, se presentan aspectos importantes a ser considerados durante el traslado de residuos hospitalarios y similares:

Las rutas deben cubrir la totalidad de la institución. Se elaborará un diagrama del flujo de residuos sobre el esquema de distribución de planta, identificando las rutas internas de transporte y en cada punto de generación: el número, color y capacidad de los recipientes a utilizar, así como el tipo de residuo generado.

El tiempo de permanencia de los residuos en los sitios de generación debe ser el mínimo posible, especialmente en áreas donde se generan residuos peligrosos, la frecuencia de recolección interna depende de la capacidad de almacenamiento y el tipo de residuo; no obstante, se recomienda dos veces al día en instituciones grandes y una vez al día en instituciones pequeñas.

La recolección debe efectuarse, en lo posible, en horas de menor circulación de pacientes, empleados o visitantes. Los procedimientos deben ser realizados de forma segura, sin ocasionar derrames de residuos.

Los residuos generados en servicios de cirugía y sala de partos deben ser evacuados directamente al almacenamiento central, previa desactivación.

En el evento de un derrame de residuos peligrosos, se efectuará de inmediato la limpieza y desinfección del área, conforme a los protocolos de bioseguridad que deben quedar establecidos en el PGIRH. Cuando el residuo derramado sea líquido se utilizará aserrín o sustancias absorbentes gelificantes o solidificantes.

El recorrido entre los puntos de generación y el lugar de almacenamiento de los residuos debe ser lo más corto posible. En las instituciones prestadoras de servicios de salud queda prohibido el uso e instalación de ductos con el propósito de evacuar por ellos los residuos sólidos.⁵

El generador garantizará la integridad y presentación de los residuos hospitalarios y similares hasta el momento de recolección externa.

Los vehículos utilizados para el movimiento interno de residuos serán de tipo rodante, en material rígido, de bordes redondeados, lavables e impermeables, que faciliten un manejo seguro de los residuos sin generar derrames. Los utilizados para residuos peligrosos serán identificados y de uso exclusivo para tal fin.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán disponer de un lugar adecuado para el almacenamiento, lavado, limpieza y desinfección de los recipientes, vehículos de recolección y demás implementos utilizados. Todos los servicios de las I.P.S. deberán disponer de cuartos independientes con poceta o unidades para lavado de implementos de aseo y espacio suficiente para colocación de escobas, traperos, jabones, detergentes y otros implementos usados con el mismo propósito. (Resolución 04445 de 1996 del Ministerio de Salud).

AUTO No. **Nº - 000085** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD COSTA HERMOSA”.

Se recomienda a las IPS de segundo y tercer nivel, llevar un control microbiológico periódico de los implementos utilizados en el manejo interno de los residuos, con el fin de adoptar las medidas sanitarias a que haya lugar.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.S.E. Hospital materno Infantil – Centro de Salud Costa Hermosa, con Nit No. 802.013.023-5 representado legalmente por el Dr. Pedro Mulett Mogollon, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Enviar a la C.R.A., la actualización del PGIRHS, teniendo en cuenta los términos de referencia anexos al presente concepto, ajustarlo a lo implementado a la E.S.E y la remodelación realizada.
- Establecer las rutas de recolección, el cual debe cubrir la totalidad del Centro de Salud Costa Hermosa.
- Elaborar un diagrama del flujo de residuos sobre el esquema de distribución de planta, identificando las rutas internas de transporte y en cada punto de generación: el número, color y capacidad de los recipientes a utilizar, así como el tipo de residuo generado.
- Enviar a la C.R.A., una copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa, las actas de incineración de la empresa encargada de su recolección, transporte y disposición final.
- Enviar a la C.R.A., el programa específico de capacitación y cronograma de actividades establecido en el PGIRHS componente interno correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad, para el periodo del 2013.
- Realizar una caracterización de las aguas residuales generadas de la actividad desarrollada, tanto a la entrada y salida del sistema, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos suspendidas, Sólidos suspendidos, Sólidos Totales, pH, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura y Caudal y algunos metales de interés sanitarios como lo son mercurio, plata y cobre, dado que la entidad presta servicios odontológico, en concordancia con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010.

Muestras: Las muestras serán de carácter compuesto por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento.

Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado actualmente por el IDEAM y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

7

AUTO No. **Nº - 0 0 0 0 8 5** 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL – CENTRO DE SALUD COSTA HERMOSA".

- a) Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con los valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de carga, correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- b) En lo que respecta al caudal, de deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben presentar los resultados, comparación de éstos con la norma ambiental vigente.
- c) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
 - Enviar a la C.R.A. los informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados.
 - Enviar a la C.R.A. los registros mensuales (formato RH1 Y RHPS), volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 0000652 del 29 de Julio de 2013, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

13 MAR. 2014

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)